

LUNES, 19 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-30 *Notificación de sentencia 28/2013 en procedimiento ordinario 430/2011.*

Doña Olga Gómez Díaz Fines, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Natalia Rodríguez Díaz, frente a Jesús Castillo Valdés y Seguros Reale, en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha de 31/01/2013 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000028/2013

En Torrelavega, a 31 de enero de 2013.

Doña María José de Arriba Moranchel, MAGISTRADA-Juez de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Torrelavega y su Partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio de ordinario, seguidos con el número 430/2011, a instancias de Dña. Natalia Rodríguez Díaz, representada por el Procurador Sr. Candela Ruiz y asistida del Letrado Sr. Bustamante Mirapeix, contra D. Jesús Castillo Valdés, en rebeldía procesal, y la compañía Reale Seguros Generales, S. A., representada por el procurador Sr. Calvo Gómez y asistida del letrado Sr. Lorenzo Vías.

FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda presentada por el Procurador Sr. Candela Ruiz, en representación de Dña. Natalia Rodríguez Díaz debo de condenar y condeno, a D. Jesús Castillo Valdés y a la Compañía Reale Seguros Generales, S. A., solidariamente, a que paguen a Dña. Natalia Rodríguez Díaz la cantidad de seis mil ciento veintiocho con setenta euros (6.128,70.-€); y además a la aseguradora a que pague el interés de dicha cantidad calculado conforme al fundamento de derecho tercero de esta resolución, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 3889000004043011 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada-jueza.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a Sr/a. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

CVE-2015-30

LUNES, 19 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 11

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidas a Jesús Castillo Valdés, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 1 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Fines.

2015/30

CVE-2015-30